

Los derechos de los Pueblos Indígenas y la política pública

GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY

Indígena del Pueblo Inga- Defensor Delegado para Indígenas y las Minorías Étnicas de Colombia.

Santiago de Chile Junio 25 de 2007

INTRODUCCION

- Hablar de una política pública para la atención de la salud de los pueblos indígenas, exige a los Estados tener en cuenta los derechos fundamentales de manera integral y con visión colectiva.
- Existen importantes avances en el reconocimiento de los derechos hacia los pueblos indígenas, que plantean desafíos hacia la adecuación de las instituciones de los Estados para atención diferenciada, en la cual se tenga en cuenta los usos y costumbres que constituyen la riqueza cultural de los pueblos.
- Los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe después de la conquista y a lo largo de la historia han sido empobrecidos, afectando la salud física y espiritual.

Contexto general

- Población: En América Latina y el Caribe existen 671 pueblos indígenas (CEPAL 2006- Víctor Toledo Llancaqueo), que constituye una gran riqueza cultural, lingüística y sociopolítico.
- Existen diversas situaciones de desarrollo cultural, social, político y económico, que es fruto de una dinámica histórica propia de cada uno de los pueblos, así por ejemplo existen:
 - a. Pueblos indígenas no contactados en los países de la cuenca Amazónica(Brasil, Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia.), que plantean un gran reto a los Estados para garantizar la integridad física y cultural desde en el tiempo y los espacios desde la implementación de políticas.
 - b. Pueblos indígenas inicialmente contactados (Colombia- Nukak Maku del Guaviare).

Contexto general

- c. Pueblos indígenas con un nivel de contacto con la sociedad “mayoritaria” en un marco de relación intercultural, que habitan en sus territorios ancestrales.
- d. En los últimos años muchas comunidades de los pueblos indígenas han migrado hacia ciudades intermedias y capitales de nuestros países a causa de diversos factores, que en su gran mayoría hacen parte de la población más pobre de cada uno de éstos países.
- e. Existen pueblos indígenas en riesgo de desaparición por su número de integrantes. (caso de wipibi y shiripos en Colombia).

Reconocimiento de derechos y espacios institucionales

- En los últimos cuarenta años, se han logrado importantes reconocimientos de derechos y de espacios institucionales, que se podría considerar base fundamental para una “nueva relación “ entre pueblos indígenas, Estados y sociedad.
- La apertura de espacios organizacionales propios e institucionales en los Estados ha permitido avanzar en el reconocimiento de derechos: Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Grupo de trabajo sobre pueblos indígenas de la ONU, Foro internacional de pueblos indígenas y biodiversidad, Organización de pueblos indígenas de bosque húmedo tropical, Coordinadora de las organizaciones indígenas de la Cuenca Amazónica – COICA, Foro permanente sobre cuestiones indígenas de la ONU, entre otros, además de importantes organizaciones indígenas representativas e instancias institucionales en cada país.

Reconocimiento de derechos y espacios institucionales

- La nueva dinámica de la relación pueblos indígenas, Estado y sociedad ha permitido el reconocimiento de derechos que han sido plasmados en tratados, convenios, protocolos, resoluciones y declaraciones en el marco del sistema de Naciones Unidas, como también al interior de cada uno de los Estados, los cuales se encuentran establecidos en principios constitucionales y desarrollos legales, que hoy por hoy deben orientar la política pública y la atención diferenciada a los pueblos indígenas en el sector de la salud y los demás derechos colectivos.
- Uno de los instrumentos internacionales que garantizan derechos fundamentales; al territorio, cultura y autonomía, es el convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, el cual en la mayoría de los países ha sido ratificado.

Situación socioeconómico y cultural.

- Pese a los reconocimientos de los derechos en el nivel normativo, el acceso y ejercicio real y efectivo de esos derechos fundamentales en términos generales es limitado, muchos pueblos indígenas no tienen garantizado el derecho al territorio; en educación propia y apropiada se encuentra en una fase inicial, en salud no obstante a los avances los sistemas de aseguramiento se enfocan a la atención curativa homogénea, con mucha debilidad en la fase preventiva con visión de integralidad.

Principios y fundamentos del derecho y la legislación indígena: territorio, cultura y autonomía.

- La diversidad étnica y cultural implica reconocer los sistemas jurídicos, educativos, de salud y desarrollo propios de cada pueblo.
- La diferenciación positiva (discriminación positiva), es un principio fundamental para la comprensión y el desarrollo de acciones afirmativas en el marco de la implementación de políticas públicas para los pueblos indígenas.
- El territorio es fundamento del derecho y la legislación indígena entendido éste no como tenencia de una porción de tierra, sino como el hábitat y base esencial para el desarrollo social, económico, cultural y espiritual de los pueblos indígenas.
- La identidad cultural es fundamento del derecho desde la perspectiva de las razones objetivas y subjetivas de la propia identidad.
- La autonomía entendida como la garantía de ser sujetos colectivos y de decisión permite a los pueblos indígenas entablar relaciones horizontales con los Estados para la concertación adecuada de las políticas públicas. (consulta previa, planes integrales de vida y jurisdicción propia)

Características del Derecho y la legislación indígena

- Una de las características del derecho y la legislación indígenas es que son colectivos e integrales, es decir, que se encuentran “difusos” en la conciencia y memoria histórica de cada uno de los integrantes de la colectividad. Además para que un derecho se garantice se requiere la adecuada articulación entre los diferentes fundamentos de los derechos: territorio- cultura- autonomía.
- Otra de las características de los derechos indígenas es que en su esencia son fundamentales; así por ejemplo el derecho al territorio es fundamental porque de allí se derivan todos los derechos, incluido el de la vida saludable.

Los derechos de los Pueblos Indígenas y la Salud

- El derecho a la salud desde la diversidad étnica y cultural incluye: Seguridad alimentaria; derecho humano al agua; ambiente sano: físico, social y cultural; educación propia y apropiada; producción e ingresos con dignidad. Lo anterior garantiza la salud integral y armoniza los sistemas de salud propia.
- Los sistemas de atención de salud estatales deben combinar adecuadamente con los sistemas de salud propia.

Conclusiones y recomendaciones

- Somos sociedades de gran diversidad étnica y cultural.
- Nuestros Estados han reconocido derechos fundamentales a los pueblos indígenas, los que son colectivos e integrales
- El principio de la diversidad étnica y cultural debe ser el eje conductor y transversal de toda política pública para la implementación real y efectiva de los derechos.
- La consulta previa a los pueblos indígenas es un derecho fundamental que garantiza ser sujetos colectivos de derechos y de decisión
- La garantía del derecho fundamental al territorio es la base para garantizar la salud integral de los pueblos indígenas.
- La garantía de ingresos con dignidad para los indígenas que han migrado a pequeñas y grandes ciudades es fundamental para la salud física y espiritual de sus familias .

Conclusiones y recomendaciones

- Las políticas de atención de salud para los pueblos indígenas debe ser integral; física y espiritual, por lo que debe ir más allá del “negocio” de la salud.
- La aplicación del principio de la diversidad étnica y cultural, exige de las instancias de los Estados una gran flexibilidad y apertura para la implementación del diálogo de saberes en el marco de la política de interculturalidad.

FIN DE LA PRESENTACIÓN

¡Gracias por su atención!